



**Mi Enfoque para la Defensa
de los
Derechos Naturales de los Animales No Humanos**

Juan Carlos Martino

Mi Enfoque para la Defensa de los Derechos Naturales de los Animales No Humanos

Resumen.

Al negar el reconocimiento y pleno respeto de los derechos naturales de los animales no humanos, los diseñadores (legisladores) y supervisores (jueces) de nuestro sistema legal por el que se rige el ordenamiento de la sociedad, de la asociación de la especie humana y sus desarrollos individuales y colectivos, incurren en una flagrante y absurda violación frente a la fuente absoluta que se ha reconocido y a la que nos ajustamos, o seguimos o subordinamos, al haberla invocado para diseñar nuestro sistema legal; e incurren en una no menos flagrante y absurda violación frente a sí mismos, y a sus funciones sociales, cuando desestiman la incuestionable evidencia científica a la que están primordialmente llamados a respetar, particularmente cuando esa evidencia se consolida, coherente y consistentemente, con las bases teológicas que condujeron al reconocimiento e invocación de la fuente durante el diseño del sistema legal.

Por una parte, la violación consiste en negar, limitar, o condicionar el reconocimiento y pleno respeto de los derechos naturales de los animales no humanos, debido a una definición de *persona legal* que arbitrariamente les excluye cuando el ordenamiento de la especie humana (animales humanos) debe hacerse respetando el ordenamiento natural de toda la manifestación de vida presente en el planeta, de la manifestación que es una expresión local temporal de la fuente absoluta que se ha reconocido e invocado, fuente de la que la especie humana es un componente particular con responsabilidades naturales frente a ella por ser, precisamente, la especie consciente [ver Nota (1) al final de este resumen].

Por esa definición legal arbitraria no sólo se niegan, limitan o condicionan los derechos naturales de los animales no humanos, sino que se niega, o se desestima, a la fuente absoluta reconocida e invocada, que es el origen absoluto de los derechos naturales, y a la que se debe subordinar la definición de persona legal en cualquier ordenamiento de la especie humana que tiene lugar dentro del ordenamiento absoluto, natural, por el que se permite y sustenta la función existencial de la que ambos, animales humanos y no humanos, son partes inseparables tal como se ha confirmado científicamente, plena,

exhaustivamente, no sólo teológicamente.

La definición de persona legal puede extenderse a algo que se crea por el ser humano, al que se le extiende un derecho local frente al ordenamiento social, pero nunca puede excluir a seres que naturalmente poseen el derecho natural. El ordenamiento humano debe tener lugar subordinado, o respetando, al ordenamiento natural. Cuestionar esta subordinación es negar nuestra fuente, y obviamente sería negar nuestra naturaleza divina y, o la relación que establecimos con la fuente.

Por otra parte, como individuos de la especie superior en la Tierra, los legisladores y jueces que ignoran, limitan, o condicionan el reconocimiento y respeto de los derechos de los animales no humanos, no sólo fallan frente a la fuente que reconocen e invocan, sino también a sí mismos, a su capacidad racional con responsabilidades inherentes a su identidad consciente de sí misma y con poder de creación y de evolución conforme al conocimiento desarrollado, particularmente al conocimiento de los tres principios por los que se rige el proceso existencial consciente de sí mismo, conocimiento que ha sido adquirido científicamente y plena, exhaustivamente confirmado. Frente al conocimiento de los tres principios existenciales se espera y debe ser revisado nuestro sistema legal, puesto que de uno de esos tres principios emanan los derechos naturales de todas las formas de vida a los que deben subordinarse los ordenamientos humanos.

(1)

Así como a nuestros niños no les negamos el reconocimiento y respeto de los derechos naturales por su falta de consciencia o incapacidad de ser responsables por sus actos, tampoco podemos negar los derechos naturales a otros “niños”, a las manifestaciones de vida en evolución, a los animales no humanos que siendo autónomos, y conscientes de sí mismos, no pueden interactuar con nosotros debido a la incapacidad de ambos, no sólo de ellos, incapacidades por la que no podemos responsabilizarlos solamente a ellos. En cambio, nosotros, como seres conscientes, podemos entender su *lenguaje natural emocional* que hemos decidido ignorar o considerar irrelevante a pesar de que compartimos ese lenguaje natural. Dicho sea de paso, recordemos que las especies autónomas, conscientes de sí mismas, no invaden nuestro ambiente de vida; somos nosotros los que invadimos su ambiente natural.

Introducción.

¿Qué podría hacer cambiar radicalmente, en nuestro sistema legal, la caracterización prevalente actual del animal como una simple ‘cosa’ sin el mismo derecho natural del animal humano de disfrutar de la libertad primordial y la compañía con otros seres de su especie, en su ambiente natural?

Veamos el siguiente extracto tomado de <https://www.nonhumanrightsproject.org>,

“Durante su largo trabajo por décadas como abogado defensor de los animales, el Presidente de la organización NhRP (Nonhuman Rights Project, Proyecto de Derechos de los No Humanos) Steve M. Wise, ha encontrado que el término legal de ‘cosa’ por el que se considera a los animales en nuestro ordenamiento social es el único aspecto importante que impide a los seres humanos reconocer plenamente, y defender, los intereses naturales, primordiales, del animal; y terminar con la crueldad inherente a la privación de libertad, e inherente a la negación de la compañía de los otros individuos de la misma especie y de la vivencia en su ambiente natural, a seres de ciertas especies autónomas conscientes de sí mismas”.

La caracterización de los animales como “cosa” contraviene el reconocimiento natural por el que una cosa deja de ser algo simplemente material, inanimado, cuando se trata de alguna forma de vida.

El hombre siempre se ha sentido intuitiva, naturalmente, inclinado a considerar que las formas de vida, todas, sin excepción, provienen de una única fuente absoluta de vida, o a partir de un único proceso, proceso UNIVERSO en nuestro caso, que entonces es la fuente de las manifestaciones de vida de la Tierra.

En las observaciones y sus reflexiones de las manifestaciones energéticas y, o arreglos materiales del universo y nuestro planeta, el hombre ha hecho siempre una distinción fundamental entre *cosa* como algo material inanimado, y *forma de vida* como un arreglo inteligente con cierta capacidad de responder a un estímulo externo, a un cambio en las condiciones energéticas, o frente a un contacto con otra forma de vida. Más aún, se dispone de muchos casos observados, y confirmados plena y exhaustivamente por la ciencia, no sólo de especies animales que tienen la capacidad de expresar emociones, sino de simples formas de vida que reaccionan a nuestros sentimientos y emociones. Las emociones son expresiones en nuestro dominio material, temporal, de un lenguaje absoluto, primordial, común para todas las formas de vida.

Las emociones, humanas y no humanas, son aspectos de la Consciencia Universal. El lenguaje absoluto está constituido por los sentimientos.

Frente al sentimiento de que esa distinción fundamental entre una simple “cosa” y una “forma de vida” es estimulada, tal vez inducida por el orden natural por el que se rige el proceso UNIVERSO y todo lo que en él tiene lugar, insistimos en la pregunta inicial, ¿Qué podría hacer cambiar, radical y definitivamente en nuestro sistema legal, la actual caracterización prevalente del animal no humano autónomo, consciente de sí mismo, como una simple ‘cosa’ sin pleno reconocimiento y respeto del mismo derecho natural del animal humano de disfrutar de la libertad primordial y compañía con otros seres de su especie, en su ambiente natural?

Veamos.

Mi Enfoque.

¿Qué tal si pudiéramos demostrar que todas las formas de vida, vegetal y animal, pero ahora en particular la especie humana y las especies animales que son conscientes de sí mismas, son partes de una única estructura absoluta de Consciencia Universal (entre cuyos aspectos se encuentran las *emociones universales*) que se establece y sustenta por intercambios energéticos e interacciones entre arreglos inteligentes de información a los que les llamamos, muy precisamente, *formas de vida vegetal y animal*?

Que todas las formas de vida, vegetal y animal, provienen de una misma fuente, de un mismo proceso, del proceso UNIVERSO, lo sabemos. Todo lo que hoy existe en éste, en nuestro universo, es resultado de un mismo único proceso temporal que se inició en el fenómeno del Big Bang.

Por otra parte, disponemos de plena y exhaustiva confirmación científica, no sólo una aproximación teológica, de la Unidad Existencial (de la que nuestro universo es parte) y que se enuncia como sigue,

- **UNIDAD EXISTENCIAL,**
FUENTE ABSOLUTA DE TODO LO QUE ES, DE TODO LO QUE EXISTE,
es la configuración o arreglo espacio-tiempo inteligente, consciente de sí mismo, de la presencia eterna de sustancia primordial de la que todo se genera y recrea; es la configuración del volumen de sustancia primordial que contiene energía y cuya redistribución, o recreación de sí misma, es lo que llamamos *proceso existencial*.
Esa configuración tiene una componente,
FORMA DE VIDA PRIMORDIAL,
FUENTE ABSOLUTA DE TODO LO QUE SE EXPERIMENTA,
que es la estructura de intercambios energéticos y de interacciones entre arreglos de información, de formas de vida, que tiene lugar en el entorno de convergencia de los dos dominios energéticos bajo los que se distribuye y redistribuye continua, incesantemente, la configuración de la **UNIDAD EXISTENCIAL** descrita anteriormente.
Esta estructura, **FORMA DE VIDA PRIMORDIAL,** consciente de sí misma, es la estructura de Consciencia Universal.

La confirmación conceptual de la Unidad Existencial puede describirse simplemente de la siguiente manera,

- **Ningún proceso energético real puede dar lugar a un resultado más inteligente que la referencia que sigue el proceso, ni que el algoritmo por el que rige sus operaciones, sus intercambios energéticos y las interacciones**

entre estructuras de información para hacer realidad la referencia; y mucho menos puede resultar en algo más consciente de sí mismo y de su relación con el resto de la existencia que las mencionadas referencia y algoritmo.

- **Las leyes que rigen al proceso UNIVERSO, que comenzó con el fenómeno del Big Bang, se originaron en los Tres Principios del Proceso Existencial. Estos Principios son inherentes a la configuración multidimensional espacio-tiempo bajo la que tiene lugar el proceso de redistribución que se sustenta en la Unidad Existencial.**

Dicho de otra manera, los Tres Principios son aspectos inmutables de la Unidad Existencial y de la configuración multidimensional del proceso que tiene lugar dentro de ella.

Los Tres Principios son por los que se rigen todas las redistribuciones de la configuración de la presencia eterna, de las redistribuciones que definen el proceso existencial cuya componente consciente de sí mismo tiene lugar en el entorno de convergencia antes mencionado. Nuestro universo es parte de la estructura de asociaciones de sustancia primordial sobre la que tienen lugar las interacciones que establecen y sustentan la función o componente consciente del proceso existencial.

Ahora bien.

Los Tres Principios Absolutos del Proceso Existencial que, como mencionamos antes, son aspectos inmutables de la Unidad Existencial y de la configuración de proceso que tiene lugar dentro de ella, han sido plena y exhaustivamente reconocidos y confirmados científicamente por separado, pero no fueron consolidados sino hasta ahora.

Una consolidación, coherente y consistente, de las relaciones causa y efecto descritas y confirmadas de la vasta fenomenología energética y vida universal que se observa y se experimenta en nuestro dominio material, y que se rigen por los Tres Principios Absolutos, se describe en el Modelo Cosmológico Consolidado Científico-Teológico que puede revisarse en el material ofrecido al final, en las Referencias.

Una vez reconocida la confirmación científica de los Tres Principios Absolutos por los que se rige la función consciente de sí misma, función que es componente del proceso existencial, surgen las siguientes preguntas,

¿Qué aspecto específico de esos Tres Principios Absolutos cambiaría radicalmente la caracterización actual que prevalece en nuestro sistema legal del animal no humano como una simple “cosa” sin derecho inalienable, a la de un animal con los mismos derechos inalienables que el animal humano?

Además,

¿Qué se deriva de la confirmación científico-teológica de la Unidad Existencial y de su arreglo consciente de sí mismo, la Consciencia Universal, con respecto al orden por el que se rigen las asociaciones y desarrollos de la especie humana, y sus relaciones con

las formas de vida vegetal y animal, en particular con las especies animales autónomas conscientes de sí mismas?

Veamos.

Antes que nada, destaquemos una vez más que,

Toda forma de vida es el resultado, confirmado inesplicablemente, de un único proceso eterno, inteligente, que es consciente de sí mismo.

Un proceso consciente de sí mismo es inherentemente inteligente; no obstante, destacamos su inteligencia para enfatizar que todas las formas de vida, todas las estructuras inteligentes del universo, son unidades de inteligencia de la Forma de Vida Primordial sobre la que tiene lugar el proceso; son unidades de la Fuente de Inteligencia Universal sobre la que se establece la estructura de interacciones que definen y sustentan la Consciencia Universal.

Por lo antes dicho,

en relación a la primera pregunta,

- Toda forma de vida tiene un *derecho funcional natural*, inalienable, inherente como una unidad de proceso de la estructura de Consciencia Universal, que no puede ser negado sobre la base de un argumento legal del orden humano que no es consistente con la fuente reconocida e invocada, y confirmada científicamente como proceso existencial consciente de sí mismo para unos, proceso UNIVERSO para otros, pero que en todo caso es el mismo único proceso del que provenimos tanto la especie humana como todas las formas de vida.
El *derecho funcional natural*, inalienable, es un atributo divino porque es parte de la fuente a la que llamamos Dios.
La función primordial de cada y toda especie de vida se lleva a cabo y sustenta, en relación con la estructura de Consciencia Universal de la que provienen y son unidades de interacción, en el ambiente natural en el que fueron dados a la vida, y bajo la asociación natural que se guía emocionalmente.
Por este atributo divino deben reconocerse y respetarse plenamente los derechos naturales de los animales no humanos autónomos y conscientes de sí mismos.
Por este atributo divino es que debemos cambiar la caracterización absurda actual del animal no humano de simple “cosa” a *persona legal* en nuestro sistema legal, con el mismo derecho natural, inalienable, del ser humano de no ser violado su estado emocional natural que depende de su libertad y de asociación con sus pares en su ambiente natural.

En relación a la segunda pregunta,

- Por este atributo divino y el Principio de Armonía [ver Nota (2) al final de la sección] es que debemos guiar nuestro modelo de asociación y de desarrollos

individual y colectivo, y la revisión de sus efectos no sólo en las manifestaciones de vida animales y vegetales que se encuentran presentes en el planeta, sino también en el ambiente energético que permite la concepción de las manifestaciones de vida y sus desarrollos, y de nuestras experiencias. Esta revisión es parte de otro proyecto, de Caminos Hacia Un Mundo Mejor.

Vale la pena destacar las respuestas previas.

Ahora el orden legal humano se rige, o diseña, conforme a los derechos naturales del ser humano al que se define como 'persona legal', como un ser que puede y debe asumir responsabilidad por sus actos, pero niega los mismos derechos naturales del animal no humano que no tiene la capacidad de responder por sus actos porque por su desarrollo natural, conforme a su función en la estructura de Consciencia Universal simplemente, no puede actuar contra el orden por el que se rige y del que proviene su atributo de divinidad, su atributo dado por su origen en la estructura de la Consciencia Universal de la que es parte inseparable, como lo es también la especie humana; sin embargo, es al atributo de *divinidad* de todas las formas y especies de vida al que debe subordinarse la definición de persona legal en el ordenamiento de la asociación y desarrollo de la especie humana; o dicho de otra manera, por divinidad de las especies de vida, éstas deben disfrutar de los mismos derechos naturales inalienables que el ser humano reconoce y respeta para su propia especie, derechos que son una versión local del *derecho funcional natural*; y ésta, como especie más consciente, es la que tiene la responsabilidad natural de diseñar su ordenamiento social sin afectar el orden natural al que debe subordinarse. Recordemos lo que se notó antes: negar a un animal no humano sus derechos naturales es como negarle los derechos a nuestros niños por no haberse desarrollado todavía para asumir alguna responsabilidad por sus acciones.

(2)

El Principio de Armonía, del que disponemos la descripción matemática de una versión válida, confirmada científicamente en nuestro dominio material del universo, es uno de los Tres Principios Absolutos por los que se rige el proceso existencial consciente de sí mismo, y por el que se rigen las recreaciones y desarrollos de todas las formas de vida que son partes de la estructura de Consciencia Universal.

Aspectos destacados que surgen del enfoque considerado.

El aspecto general más importante que surge inmediatamente es cómo diseñar y desarrollar la asociación humana, o mejor dicho, como rectificar o re-orientar nuestra civilización presente, teniendo en cuenta, por una parte, el derecho funcional de todas

las especies de vida con las que compartimos el ambiente en el que nos encontramos, la Tierra, y por otra parte, nuestra fuerte dependencia del modelo actual que no está en armonía con el proceso del que provenimos y somos parte. Terminar con nuestra fuerte dependencia del modelo actual requiere rectificar aspectos de nuestras identidades temporales culturales, individuales y colectivas, y eso no es nada sencillo de llevar a cabo.

No obstante, la consideración de este aspecto es posterior al reconocimiento y respeto de los derechos de los animales no humanos, puesto que primero debe terminarse con una situación obvia de nuestra desarmonía con el proceso existencial, y terminar con el sufrimiento obvio de los animales no humanos.

¡ATENCIÓN!

Sección a desarrollar posteriormente, que incluirá los aspectos más destacados que surgen del enfoque considerado.

El desarrollo se hará con la participación pública a través de los medios por los que se comparte este trabajo. Esta sección está muy vinculada al proyecto antes mencionado Caminos Hacia Un Mundo Mejor (se sugiere revisar el documento Mi Aproximación a un Mundo Mejor en los medios de participación, o descargar una copia en formato PDF en el website indicado abajo).

www.juancarlosmartino.com

www.linkedin.com/in/juancarlosmartino

<https://www.facebook.com/JuanCarlosMartinoAutor/>

REFERENCIAS.

UNIFICACIÓN DE CIENCIA Y TEOLOGÍA PARA UN MUNDO MEJOR.

Esta unificación, y la experiencia que condujo a ella, se describen en los libros citados a continuación.

Libros obsequios que pueden descargarse del website www.juancarlosmartino.com sin condiciones ni compromisos,

- La Señal,

(También disponible en Amazon,

http://www.amazon.com/Senal-Revolucion-paradigma-cientifico-teologico/dp/0692646566/ref=sr_1_4?s=books&ie=UTF8&qid=1460808490&sr=1-4);

- El Rompecabezas Universo.

LIBROS DISPONIBLES EN AMAZON.

(En ediciones impresas y en Kindle).

(I)

PARA TODOS, AL ALCANCE DE TODOS.

Antes del Big Bang,

http://www.amazon.com/Antes-del-Big-Bang-existencial/dp/0692534709/ref=sr_1_8?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-8

Origen de Dios, El Universo y el Ser Humano,

http://www.amazon.com/Origen-Dios-Universo-Humano-cientificamente/dp/0692627537/ref=sr_1_2?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-2

Dios, Consciencia Universal,

http://www.amazon.com/Dios-Consciencia-Universal-realizacion-concepto/dp/0692575510/ref=sr_1_11?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-11

El Celular Biológico,

http://www.amazon.com/Celular-Biologico-Espiritualidad-Interaccion-Consciente/dp/0692553576/ref=sr_1_10?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-10

Con Corazón de Niño,

http://www.amazon.com/Con-Corazon-Nino-Companeros-Spanish/dp/0692543457/ref=sr_1_9?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-9

(II)

PARA QUIENES DESEAN REVISAR SUS APROXIMACIONES CIENTÍFICAS,

Gravitación y Energía Oscura,

http://www.amazon.com/Gravitacion-Energia-Oscura-exploracion-experimentar/dp/0692667601/ref=sr_1_1?s=books&ie=UTF8&qid=1460808053&sr=1-1

La Teoría de Todo,

http://www.amazon.com/Teoria-Todo-Cosmologico-Unificado-Cientifico-Teologico/dp/0692636676/ref=sr_1_3?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-3

(III)

LA EXPERIENCIA QUE DIÓ LUGAR A LA UNIFICACIÓN DE CIENCIA Y TEOLOGÍA.

¿Qué le Sucedió a Juan?

http://www.amazon.com/Sucedio-Juan-extraordinaria-entendimiento-interconexion/dp/069242167X/ref=sr_1_5?s=books&ie=UTF8&qid=1460808053&sr=1-5

El Regreso a la Armonía,

http://www.amazon.com/Regreso-Armonia-Introduccion-interaccion-Consciencia/dp/0692463771/ref=sr_1_6?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-6

El Proyecto de Dios y Juan,

http://www.amazon.com/Proyecto-Dios-Juan-existencial-consciente/dp/0692474161/ref=sr_1_7?s=books&ie=UTF8&qid=1460808185&sr=1-7